



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 27 de Abril de 2.017

DICTAMEN N° 887

Ref.: Registro Interno TC N° 3009/2.017 – Registro Interno TC N° 3001/17

Que este Cuerpo de Vocales en Reunión Plenaria de fecha 27 de Abril de 2.017, Acta N° 1.526 Punto 1, acuerda emitir el siguiente dictamen en relación a los elementos de grados de aptitudes que dispone el Decreto N° 241/17 “Creación de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta”:

“Concretamente este acto de alcance general –pues su materia lo constituye la organización y competencia de la nueva Agencia de Recaudación de la Municipalidad-, establece una serie de aptitudes de sus dependencias que, en algún caso, invaden o se superponen con atribuciones propias de otros estamentos estatales, lo cual podría configurar un vicio del acto en razón de la competencia, conforme a los arts. 53 sgts. y ccts. de la Ley de Procedimientos Administrativos.-

Al respecto se advierte que la Agencia resulta ser una dependencia cuya finalidad y atribuciones, cfe. el art. 3° del instrumento, la componen nuclearmente –propósito principal-, citamos: “...la ejecución de la política tributaria mediante la aplicación, determinación, fiscalización y percepción de los tributos, accesorios e ingresos no tributarios dispuestos por la normas legales vigentes.” -

Esta finalidad nuclear se ve reflejada en art. 4° que refiere a las Atribuciones, en donde se consigna un listado de facultades que le son otorgada a la Agencia a fin que cumpla con su objetivo y razón de ser, que es la ejecución de la política tributaria.-

En dicho contexto facultativo se entiende que la Agencia posee todas aquellas herramientas tendientes a llevar adelante la determinación, fiscalización y percepción de los tributos, en el ámbito interno de la administración, sin llegar a alcanzar potestades jurisdiccionales o de gestión judicial de cobro pues esta función que requiere aptitudes especiales se encuentra encomendada a las áreas legales que representan el Municipio en los juicios que este inicia o intenta en los ámbitos judiciales.-

En tal inteligencia corresponde, primeramente, a la Procuración Gral., y sus dependencias inferiores –cfe. Dcto. 1668/15-, el impulso, patrocinio y gestión de los juicios, lo cual requiere capacidades específicas que implican, entre otras, la definición de estrategias judiciales y procesales que están a cargo de los abogados municipales que actúan de conformidad a los criterios de la práctica tribunalicia que son

evaluados por los titulares de la Procuración o de las áreas a las que le han sido encomendados los expedientes judiciales.-

Por consiguiente, toda esa gestión extra administrativa se encuentra controlada, en el caso de la Procuración, por su titular y por la Dirección de Procesos Judiciales, que es la responsable directa de los juicios –juntamente con la Dirección de Ejecuciones Fiscales-, que llevan adelante la tarea de definición y diseño de las técnicas jurídicas tendientes a lograr el éxito en los procesos.-

*No sólo la Procuración ostenta esta función de gestionar el cobro judicial de los créditos fiscales, recae también en el Tribunal de Cuentas Municipal, a través de su Área Jurídica –cfe. **Reglamento Interno Resolución TC. 3894/13**-, llevar adelante esa instancia judicial externa a fin de recuperar los activos que puedan surgir de los cargos, falta de rendiciones o multas que imponga.-*

Dicha Área jurídica del Tribunal de Cuentas es quien controla y fiscaliza el trabajo de procuración de los expedientes judiciales que se inician con base en los créditos que emergen del desenvolvimiento de sus potestades de control y fiscalización externos.-

En definitiva, las atribuciones otorgadas por el instrumento al Sub Director Ejecutivo de Legal y Catastral en su inc. d), en cuanto al “control de los procedimientos de gestión judicial que se realizan para el cobro de los créditos fiscales, y seguimiento y control de los juicios ejecutivos entregados a los representantes y/o áreas y/o agentes fiscales”, resultan inapropiadas pues recaen en otros órganos municipales.-

En el caso de la Procuración Gral., devendrían las atribuciones conferidas a la Agencia, superpuestas con las que posee la primera.-

En el caso del Tribunal de Cuentas la incompetencia es más severa, pues afecta una norma de carácter orgánico, por la cual el Tribunal sólo es controlado por el Concejo Deliberante a través de funcionarios específicos que designa el Cuerpo Legislativo –ver art. 17 O. 5552, 14.270.-

A ello se suma que el funcionario de la Agencia designado para el Control es un Sub Director que, jerárquicamente, resulta inferior al Procurador y al Plenario de Vocales del Tribunal, que fiscaliza su propia área jurídica.-

En conclusión, obra explícito el vicio de incompetencia que afecta al acto bajo examen en el punto de mención, incluso se advierte una hipótesis palmaria de ilegalidad del reglamento que colisiona con una norma de mayor jerarquía –en el caso del Tribunal.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

Por otra parte, se advierte que en el Decreto N° 241/07, se crean la Gerencia de Protección Ambiental y la Gerencia de Vía Pública, la cuales tendrían idénticas competencias.-

Asimismo cabe señalar que en el Anexo III C entre las competencias de la Gerencia General de Secretaría Institucional se encuentra: “e) Coordinar con el área informática correspondiente la digitalización de Expedientes de la A.R.M.Sa.”. Ello podría implicar una superposición con las competencias de la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación, previstas en el Decreto N° 1.701/15 Anexo II.-

En igual sentido se tiene que las Subdirecciones Ejecutivas, Gerencias Generales y Gerencias le corresponde: “d) Ejercer el Control del Personal de las distintas áreas a su cargo”. Lo cual se superpondría a las competencias asignadas a la Dirección General de Personal.-

En cuanto a las competencias asignadas a la Gerencia General de Sistemas de la A.R.M.Sa. se tiene que las mismas podrían superponerse con las competencias y funciones que actualmente detenta la Subsecretaría de Tecnología.-

Por lo precedentemente expuesto, corresponde poner en conocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal el presente Dictamen a los fines de que por las áreas correspondientes se proceda a la corrección del Decreto bajo análisis.-

Remítanse copias del presente a la Secretaría General, Secretaría de Hacienda y Coordinación General de Intendencia de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-